

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4324 Orden ECD/669/2013, de 18 de abril, por la que se crea el fichero «Verificación de firmas» para la legalización de documentos académicos universitarios.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o en el Diario oficial correspondiente.

El artículo 52.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública sólo podrá hacerse por medio de disposición general o acuerdo publicados en «Boletín Oficial del Estado» o en el Diario oficial correspondiente.

Asimismo, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, también ha introducido algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, en este caso, de carácter mixto.

A fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y a su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, anteriormente citados, previos los informes preceptivos legalmente previstos, dispongo:

Artículo único. *Creación de fichero de datos de carácter personal.*

Se crea el fichero de datos de carácter personal denominado «Verificación de Firmas» con las características que se relacionan en el anexo de la presente orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, adscrito a la Dirección General de Política Universitaria y gestionado por la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de abril de 2013.—El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, José Ignacio Wert Ortega.

ANEXO

Denominación del fichero: Verificación de firmas

A) Finalidad: Gestión de las firmas y otros datos relativos a los cargos del Ministerio y de las Universidades que tienen firma reconocida y que sirven de base para legalizar documentos académicos universitarios.

B) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos. El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal y su procedencia.

Personas de los que se obtienen los datos: Funcionarios que por su cargo deben firmar documentos académicos universitarios que posteriormente el ciudadano tenga necesidad de legalizar.

Procedimiento de recogida y procedencia: El propio interesado, la organización de la que depende o su representante legal.

C) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

Datos de carácter identificativos: DNI, NIE o pasaporte, nombre y apellidos, firma/huella digitalizada, firma electrónica.

Sistema de tratamiento: Mixto.

D) Las comunicaciones de datos previstas, indicando en su caso, los destinatarios o categorías de destinatarios.

Altas Inspecciones de Educación en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (artículo 32) y Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (artículos 149 y 150).

E) Las transferencias internacionales de datos previstas a terceros países, con indicación, en su caso, de los países de destino de los datos: Ninguna.

F) Órgano responsables del fichero: Dirección General de Política Universitaria.

G) Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General de Política Universitaria. C/ Torrelaguna 58, 28071 Madrid.

H) Medidas de seguridad: nivel exigible: Básico.